



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 051/16 de fecha 16 de junio de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 051-012/16

**POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN OCASIONAL DEL PERSONAL DE SALUD.**

**VISTA:** La Nota Interna GDT/DRH/N° 370/16, de fecha 03 de junio de 2016, de la Dirección de Recursos Humanos, refrendada por la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de junio de 2016, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, el Informe N° 210, de fecha 08 de octubre de 2015, identificado como expediente IN6-0148-2015-000102, presentado por la Sección Administración de Contratos al Departamento de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto de Previsión Social; y

**CONSIDERANDO:** Que, el Decreto N° 4774/16, Por la cual se reglamenta la Ley N° 5554 de fecha 05 de enero de 2016, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", que establece en su Art. 79°, "Procedimientos", Inc. a.3) *143 Contratación ocasional del personal docente y de blanco, "...Incluye el pago del salario equivalente de educadores para prestar servicios específicos en reemplazo de docentes con permisos de enfermedad o maternidad y el personal de blanco y de apoyo en reemplazo de los existentes que se ausenten por razones de maternidad, vacaciones, permisos o enfermedad"*;

Que, el mencionado Decreto exceptúa la realización de Concursos Públicos de Oposición para la contratación de personal de blanco en el Objeto del Gasto 143 – Contratación Ocasional del Personal Docente o de Salud;

Que, el Art. 5° de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", establece: *"Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia..."*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 431/16, de fecha 13 de mayo de 2016, la Dirección Jurídica concluyó: *"...resulta jurídicamente viable la aprobación por parte del Consejo de Administración, del proyecto de Reglamento para la Contratación Ocasional del Personal de Salud"*;

**FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE**

**DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ. SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES**

**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

**ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

17 JUN 2016



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 051/16 de fecha 16 de junio de 2016

**RESOLUCIÓN C.A. N° 051-012/16**

Que, resulta necesario contar con un reglamento que establezca las condiciones y requisitos que deben ser cumplidos para cubrir las vacancias generadas por Enfermedad, Maternidad, Vacaciones o Permisos, otorgados a funcionarios de la Institución;

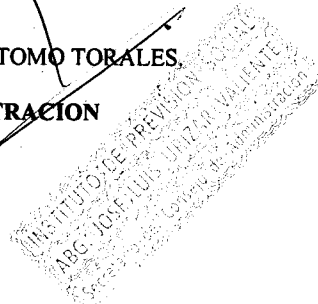
Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**RESUELVE:**

- 1º) Aprobar el Reglamento para la Contratación Ocasional del Personal de Salud, conforme al Anexo I, que consta de 03 (tres) fojas y al Anexo II que consta de 01 (una) foja, que se adjuntan a la presente Resolución.-----
- 2º) Designar al Departamento de Personal de la Dirección de Recursos Humanos como responsable del cumplimiento de la presente Reglamentación, a través de la Sección Administración de Contratos.-----
- 3º) Disponer la implementación y aplicación de dicho Reglamento a partir de la fecha de la presente Resolución, y hasta que exista alguna modificación en lo establecido en el Decreto N° 4774/16.-----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
SC/jo

**FDO: ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. PRESIDENTE**  
**DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ/ ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ. SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**  
**ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 051/16 de fecha 16 de junio de 2016

**RESOLUCIÓN C.A. N° 051-012/16 – ANEXO I**

**REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN OCASIONAL DEL PERSONAL DE SALUD.**

**I-ANTECEDENTES.**

El Decreto Reglamentario establece que las nuevas contrataciones se realizarán a través de Concursos Públicos de Oposición, a excepción de las contrataciones realizadas en el Objeto del Gasto 143 – Contratación Ocasional del Personal Docente o de Salud, el cual incluye el pago al personal de blanco y de apoyo en reemplazo de los existentes que se ausenten por motivos de maternidad, vacaciones, permisos o enfermedad.

**II-FINALIDAD.**

Resulta necesario contar con un Reglamento que establezca las condiciones y requisitos para la contratación ocasional de Personal de Blanco, a fin de cubrir las vacancias generadas por la concesión de licencias, de modo a evitar que los servicios prestados a los Asegurados de la Institución se vean resentidos.

**III-NORMAS GENERALES.**

- a) El personal contratado en el Objeto del Gasto 143 – Contratación Ocasional del Personal Docente y de Blanco, podrá percibir una asignación mensual o promedio mensual igual a la remuneración que percibe el Personal de Salud contratado por el Instituto de Previsión Social, según sea el caso.
- b) La contratación se celebrará exclusivamente con el Personal de Salud que a la fecha presta servicios en el Instituto de Previsión Social, sean éstos permanentes o contratados.
- c) No podrá contratarse a Médicos Residentes para realizar los reemplazos, a excepción de aquellos que hayan culminado alguna de las residencias troncales y se encuentren realizando alguna subespecialidad.

SECRETARÍA GENERAL - Urizar Valiente  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
ARG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE  
Secretario del Consejo de Administración

SECRETARÍA GENERAL - Urizar Valiente  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
ARG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE  
Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 051/16 de fecha 16 de junio de 2016

**RESOLUCIÓN C.A. N° 051-012/16 – ANEXO I**

- d) El personal seleccionado deberá contar con Registro Profesional vigente expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- e) Las funciones realizadas por el personal reemplazado deben guardar directa relación con la profesión del personal reemplazante, a excepción de las solicitudes debidamente justificadas y que cuenten con el parecer favorable de la Gerencia de Salud.
- f) El personal de Salud podrá contar con dos vínculos laborales en el Instituto de Previsión Social. Así también, se verificará en la base de datos del SINARH, que éstos no sobrepasen la cantidad de vínculos establecidos por la Ley.
- g) Las solicitudes de contrato de Reemplazo por Vacaciones, Maternidad o Permisos, deberán ser remitidas a la Dirección de Recursos Humanos, con treinta (30) días hábiles de anticipación; en cuanto a los reemplazos por Enfermedad, deberán ser remitidas a los cinco (05) días hábiles posteriores a la expedición del reposo, caso contrario, las mismas no serán procesadas.
- h) Las solicitudes de contratos deberán ir acompañadas de la Planilla de Contratación Ocasional del Personal de Blanco, cuyo formato se encuentra en el Anexo II de la correspondiente Resolución. Así también para los casos específicos, se requerirán las siguientes documentaciones:
- Reemplazo por Maternidad: Certificado Médico en el cual se indique la fecha probable de parto del personal a ser reemplazado.
  - Reemplazo por Enfermedad: Copia del Reposo Médico del personal a ser reemplazado.
- i) En el caso de las solicitudes de Reemplazos por Vacaciones o Permisos, se verificará que las vacaciones y/o permisos del personal a ser reemplazado estén debidamente registrados en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH).
- j) Las solicitudes de Contratos Ocasionales serán procesadas acorde a la disponibilidad presupuestaria existente en el Objeto del Gasto 143 – Contratación Ocasional del Personal Docente y de Blanco.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

**CERTIFICADO POR:** ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

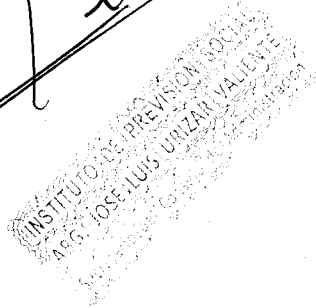
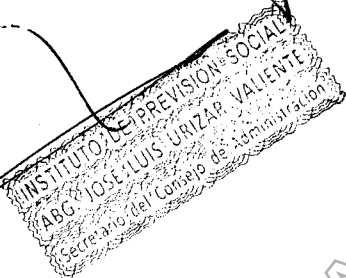


Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 051/16 de fecha 16 de junio de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 051-012/16 – ANEXO I

- k) Las solicitudes de Contratos Ocasionales deberán contar con el parecer favorable de la Gerencia de Salud de la Institución.
- l) La Dirección de Recursos Humanos remitirá la Proforma de Resolución de Contrato a consideración de la Gerencia de Desarrollo y Tecnología, para su posterior remisión a la Presidencia de la Institución.
- m) Los contratos tendrán una duración máxima de tres (03) meses, prorrogables por única vez, por igual plazo. Su vigencia estará supeditada al periodo de la licencia otorgada.
- n) Queda bajo absoluta responsabilidad de los Directores, la realización de trabajos previos a la firma y publicación de la Resolución de Presidencia, que autoriza el contrato.



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



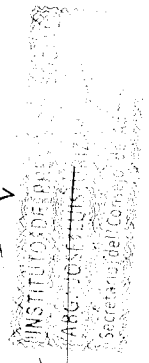
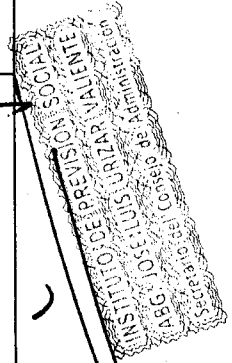
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

ANEXO II



PLANILLA DE CONTRATACION OCASIONAL DEL PERSONAL DE BLANCO

N°	C. I. N° - PERSONAL REEMPLAZADO	NOMBRE (S) Y APELLIDOS (S) - PERSONAL REEMPLAZADO	PERIODO DE LICENCIA		MOTIVO (VACACIONES, PERMISO, ENFERMEDAD, MATERNIDAD)	C. I. N° - PERSONAL A CONTRATAR	NOMBRE (S) Y APELLIDOS (S) - PERSONAL A CONTRATAR
			DESDE	HASTA			
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							



FIRMA Y SELLO DEL JEFE

CERTIFICADO POR: ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

000000

1